

RESOLUCION No 036

Abril 29 de 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES ANTICIPADAS A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

El Presidente y Secretario General (E) del Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, el artículo DE2.2VALLEDUPAR.5.5.50delDecreto 1083 de 2015, Artículo 4° del Decreto 488 de marzo de 2020 y los artículos 12 numeral 20 y artículo 42 numeral 23 del Reglamento interno del Concejo Municipal y

CONSIDERANDO

Que el funcionario JIMMY ALBERTO GONZALEZ ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.026.292 expedida en Valledupar, mediante oficio de fecha 28 de abril del 2020, solicitó le fueran concedidas sus vacaciones de manera anticipada a partir del día 5 de mayo de 2020, considerando la reducción del flujo de las actividades de su cargo por efectos de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y por el receso de las sesiones del Concejo, además para contribuir a la corporación en la reducción de gastos en reemplazos, a fin de salvaguardar la disponibilidad de recursos y garantizar la nómina hasta el cierre del ejercicio, teniendo en cuenta la reducción de los ingresos de libre destinación del Municipio por el impacto de la pandemia, generada por el COVID19.

Que revisada la hoja de vida del funcionario JIMMY ALBERTO GONZALEZ ESTRADA, verificamos que éste viene laborando años en la Corporación, desde el 21 de agosto del año 1992, y su derecho al disfrute de vacaciones se cumple el próximo (21) de Agosto de 2020.

Que el derecho a las vacaciones constituye una prestación social de los empleados públicos, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, el cual dispone: "ARTICULO 8º. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".

Que el Artículo 4 del Decreto 488 de marzo de 2020, señala: Artículo 4°. Aviso sobre el disfrute de vacaciones Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la emergencia Económica, Social y Ecológica, el empleador dará a conocer trabajador, con al menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. De igual manera el trabajador podrá solicitar en mismo plazo que se le conceda el disfrute de las vacaciones.



RESOLUCION No 035

Abril 29 de 2020

"POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES ANTICIPADAS A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 del 2015, establece: "ARTICULO 2.2.5.5.50 Vacaciones. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten."

Que existe disponibilidad en el presupuesto de la corporación de la actual vigencia para cubrir lo correspondiente a las vacaciones que se conceden al funcionario, en el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2020 al 26 de mayo inclusive.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase vacaciones anticipadas al funcionario JIMMY ALBERTO GONZALEZ ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.026.292 de Valledupar, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar administrativo, a partir del 5 de mayo de 2020 hasta el 26 de mayo de 2020, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Désele traslado al Tesorero de la Corporación del presente acto administrativo para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al funcionario que se le conceden las vacaciones, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los (29) días del mes de abril de 2020.

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON Presidente

ARMÁNDO CUELLO JIMENEZ Secretario General (E).